

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00077-00
DEMANDANTE: FÉLIX MANUEL VERGARA SEHUANES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda y la parte demandada guardó silencio. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


ALFONSO PADRON ARROYO
Secretario



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00077-00
DEMANDANTE: FÉLIX MANUEL VERGARA SEHUANES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL "UGPP"

1. ANTECEDENTES

El auto admisorio de la demanda fue notificado el 10 de diciembre de 2019 al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico¹. El término de traslado de la demanda venció el 6 de julio de 2020 y el demandado no la contestó.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 180 del C.P.A.C.A., que reza:

"Vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas: (...)"

Conforme a lo expuesto en el acápite de antecedentes y en la norma previamente citada, procede el Despacho a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

¹ Fl.27.

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2019-00077-00
DEMANDANTE: FÉLIX MANUEL VERGARA SEHUANES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 10 de marzo de 2021, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LORDUY VILORIA

Juez

RMAM

Firmado Por:

JORGE ELIECER LORDUY VILORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1cfca64ffa836bc01b97ac70ad23c2f6e769e487f0bcb74d28b92e614ef70987
Documento generado en 05/02/2021 01:29:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>